



000

CONSTANCIA SECRETARIAL., Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022), **Proceso Ejecutivo No.11001-31-05-012-2007-00332-00.**
Al despacho de la señora Juez, informado que hay solicitud de entrega de título, sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (05) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, debe indicarse que una vez revisado el sistema de depósitos judiciales SAE y la plataforma del Banco Agrario con la que cuenta el Despacho, no se encontró título judicial a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de título, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: toda vez que no hay actuaciones pendientes por surtir **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 9 de agosto del 2022 Por estado No. 112 se notifica el auto anterior JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). REF: **PROCESO EJECUTIVO No. 11001-31-05-012-2015-00894-00.** Al Despacho de la señora Juez informando que el título ordenado en auto del 2 de junio de 2022, no pudo ser entregado por cuanto fue reportado como prescrito en razón a la Circular DEAJC22-6 de fecha 27 de enero de 2022.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y observando las indicaciones dadas por el grupo de depósitos judiciales, frente al proceso de reactivación de títulos judiciales, se tiene que este por error involuntario se reportó como prescrito sin que cumpliera con los requisitos para ello, conforme la circular DEAJC22-6 de fecha 27 de enero de 2022.

Por lo anterior, una vez la dependencia encargada informe la activación del título en mención, por secretaría adelántese los trámites pertinentes para la entrega del depósito judicial a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, realizando el abono a cuenta de ahorros del BANCO AGRARIO No. 403303006841.

Dicho lo anterior, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR LA REACTIVACIÓN del depósito judicial No. 400100006432331 de fecha 31/01/2018 por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES identificada con NIT 900336004-7.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA adelántense las gestiones necesarias para la reactivación del título No. 400100006432331.



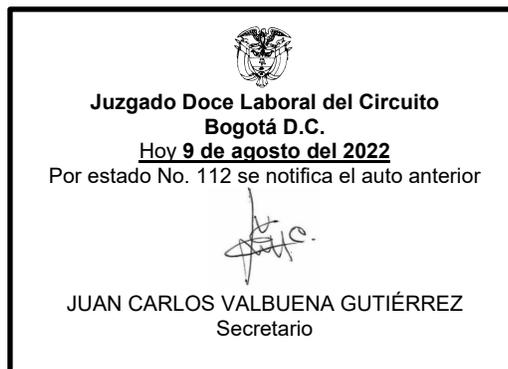
TERCERO: Cumplido lo anterior, dese cumplimiento a lo ordenado en el ordinal segundo del auto del 2 de junio de 2022 y archívense las las presentes diligencias.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS

JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022). REF: **PROCESO EJECUTIVO No. 11001-31-05-012-2017-00228-00.** Al Despacho de la señora Juez informando que obra solicitud de entrega de título por parte de la apoderada de la parte demandada. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho la apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., solicita le sean entregados los títulos de depósito judicial Nos. 400100007553477 por valor de (\$239.527,65) y el 400100007574106 por valor de (\$724.478.84).

Verificada la plataforma del banco, se encontraron constituidos los títulos judiciales Nos. 400100007553477 por valor de (\$239.527,65) y el 400100007574106 por valor de (\$724.478.84), que se encuentra a disposición de este despacho.

Al respecto, debe indicarse que según la liquidación del crédito aprobada por este despacho en auto del 11 de marzo de 2019, ascendió a la suma de \$16.981.344, la cual no comprendió \$300.000 por concepto de costas del ejecutivo. Es así, como verificada la entrega de dineros ordenada en auto del 11 de abril de 2019 se tiene el total del pago realizado fue de \$7.436.495,60 a intereses. Quedando así la deuda



CAPITAL	\$9.344.544
INTERES	\$200.310,40
COSTAS	\$300.000
TOTAL:	\$9.844.854,40

Dicho lo anterior y al encontrar la constitución de dos títulos, por valores de \$724.478,84 y \$239.257,65, para un total de \$964.006,49, serán imputados a intereses y el restante a costas y capital, quedando un saldo por concepto de liquidación del crédito de **\$8.880.847,91**.

En consecuencia, se accederá a la solicitud de entrega de título elevada por la parte actora.

Por lo anterior, se dispone

PRIMERO: RECONOCER a la abogada CARLA SANTAFE FIGUEREDO, identificada con C.C. No. 1.030.608.527 y titular de la T.P. No. 180.292 del C. S. de la J., como apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido mediante escritura pública No 1708 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2010 EN LA Notaria 65 del Círculo de Bogotá de igual manera a la Abogada CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA identificada con C.C. No. 1.018.467.943 y titular de la T.P. No. 331.249 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.187)

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales No. 400100007553477 por valor de (\$239.527,65) y el 400100007574106 por valor de (\$724.478.84), a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., identificada con NIT. 800.144.3631-3, con abono a la cuenta corriente del BANCO AGRARIO No. 300700003647, previa verificación con la entidad bancaria de que la cuenta en efecto este a nombre del ente de seguridad social.

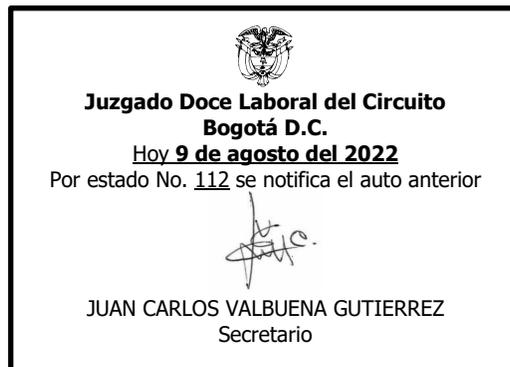


Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS

JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).
Proceso Ordinario No.11001-31-05-012-2018-00465-00. Al despacho de la señora Juez, informando que la curadora ad litem designada, solicita se liquide y autorice el pago de honorarios y gastos de representación por la gestión que adelantó dentro del proceso como curadora de METALPLUS S.A.S. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. cinco (05) de agosto dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto del 3 de octubre de 2019 (fl. 104) se designó a la Dra. CLAUDIA XIMENA FINO CARATON como curadora ad litem de METALPLUS, indicándole en dicho proveído, que el nombramiento se realizaba en atención al numeral 7º del art. 48 del C.G.P., esto es, que el cargo se desempeñaba en atención al principio de gratuidad.

Por lo anterior, no es posible acceder a la solicitud presentada por la Dra. CLAUDIA XIMENA FINO CARATON en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de presentada por la Dra. CLAUDIA XIMENA FINO CARATON, curadora de la accionada.

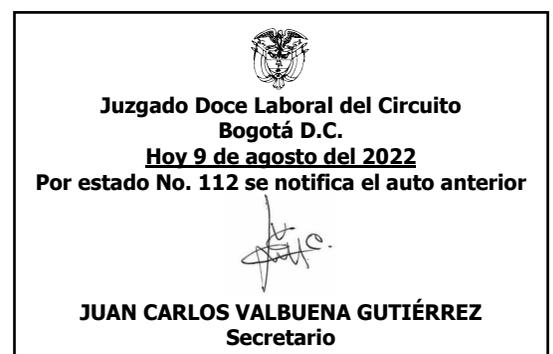
SEGUNDO: como no quedan trámites pendientes por adelantar, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS

JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022). **REF: PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-201900124-00.** Al Despacho de la juez informando que se fijó fecha de audiencia, omitiendo que para ese día ya se encontraba señalada otra con anterioridad. Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
SECRETARIO**

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el informe secretarial que antecede, se evidencia que, por error involuntario al momento de fijar fecha de audiencia, se indicó como tal el día 9 de noviembre de 2022 a las 9:00 am, omitiendo que con anterioridad se había señalado ese mismo día y hora dentro del proceso 2021 – 168. Motivo por el cual se hace necesario reprogramar la fecha de la audiencia.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de juzgamiento y para el efecto, se cita a las partes para el día **LUNES (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00 A.M.) DE LA TARDE**, para llevar a cabo la cual audiencia de que trata el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., oportunidad en la cual, se practicará el testimonio de Lombardo Antonio Granados Cuello, se dispondrá el cierre del debate probatorio, se escucharán alegatos de conclusión, y de ser posible se proferirá el fallo que en derecho corresponda

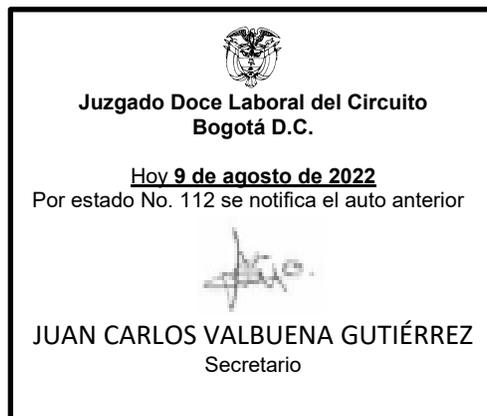
SEGUNDO: Advertir que la próxima audiencia se adelantará, en principio, de forma virtual.



Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ**





CONSTANCIA SECRETARIAL., Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), **Proceso Ordinario No.11001-31-05-012-2019-00367-00.**

Al despacho de la señora Juez, informado que hay solicitud de entrega de título, sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, debe indicarse que una vez revisado el sistema de depósitos judiciales SAE y la plataforma del Banco Agrario con la que cuenta el Despacho, no se encontró título judicial a favor del señor JOSE LUIS RAMIREZ LEÓN.

Por lo anterior, se dispone:

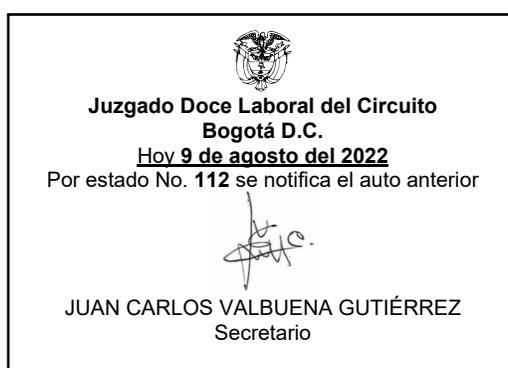
PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de título, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: toda vez que no hay actuaciones pendientes por surtir **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS

JUEZ





INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-202100102-00. Al Despacho de la juez informando que no se adelantó la audiencia programada en auto del 28 de marzo de 2022, por problemas de conectividad presentados por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisado el informe secretarial que antecede, se tiene que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el día de hoy, debido a problemas de conexión presentados por la apoderada de la parte actora que impidieron que compareciera de forma efectiva a la diligencia; por lo que en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la parte, se hace necesario reprogramarla.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de juzgamiento, y para el efecto. cítese a las partes para el día LUNES (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (2:30 P.M.) DE LA TARDE, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., oportunidad en la cual, se espera contar con la documental requerida, se cerrará debate probatorio, se correrá traslado para alegatos y, se proferirá sentencia que en derecho corresponda.

SEGUNDO: Advertir que la próxima audiencia se adelantará, en principio, de forma virtual.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No 12C – 23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ordinario 11001310501220180069100



**Juzgado Doce Laboral del Circuito
Bogotá D.C.**

Hoy 9 de agosto de 2022

Por estado No. 112 se notifica el auto anterior

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
Secretario



TUTELA No 11001-31-05-012-2022-00349-00

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho informando que por reparto correspondió la presente acción de tutela bajo secuencia No. 6813. Sírvase proveer.

**JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
SECRETARIO**

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente acción de tutela instaurada por el señor **FLAVIO ENRIQUE MONTENEGRO PULIDO** con cédula de ciudadanía No. 3.183.244 contra **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC - COMPLEJO CARCELARIO DE BOGOTÁ – LA PICOTA**

SEGUNDO: VINCULAR a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR.**

TERCERO: NOTIFIQUESE al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, a los correos electrónicos direccion.general@inpec.gov.co, juridica@inpec.gov.co y notificaciones@inpec.gov.co y a COMEB LA PICOTA a los correos direccion.epcpicota@inpec.gov.co, subdireccion.epcpicota@inpec.gov.co y juridica.epcpicota@inpec.gov.co, igualmente a FAMISANAR EPS en los correos electrónicos notificaciones@famisanar.com.co y lquinchanegua@famisanar.com.co, para que en el término de un (1) día siguiente al recibo de la comunicación se pronuncien respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerza su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. Se advierte tanto a la accionada como a la vinculada que el pronunciamiento que efectúen con ocasión a la presente acción constitucional, debe ser remitido a la dirección física del accionante.

TERCERO: COMUNICAR al accionante lo decidido a través del establecimiento carcelario quien deberá garantizar su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MELISSA ALARIO VARGAS
JUEZ**

 Juzgado Doce Laboral del Circuito Bogotá D.C. Hoy 9 de agosto de 2022 Por estado No. 112 se notifica el auto anterior JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ Secretario
--